

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 815

Popayán, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 5-2009-00683
Demandante: ADOLFO LEON GAMBOA CHACON
Demandado: EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO. OFÍCIESE al secuestre JOSÉ FRANCISCO CASTRO GUZMAN, informándole sobre la cancelación de la medida de secuestro de la posesión material que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-4191, medida que fuera comunicada mediante oficio 1246 de 21 de octubre de 2.009 y consta en acta del 16 de diciembre de 2.009.

CUARTO. OFÍCIESE al señor pagador del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL “FED”, comunicándole sobre el levantamiento de medida de embargo que recae sobre el salario del señor EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE, identificado con C.C. N° 4.774.982, quien labora como docente de la Escuela Alex Tangarife de Caldon Cauca, medida que fuera comunicada mediante oficio 2.209 de 9 de septiembre de 2.011.

QUINTO. OFÍCIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-49717, medida que fuera comunicada mediante oficio 00083 de 22 de enero de 2.014.

SEXTO. OFÍCIESE al secuestre JHONNY ARTURO FERNANDEZ, comunicándole sobre el levantamiento de la medida de

secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-49717, medida que fuera comunicada mediante oficio 297 de 7 de abril de 2.014 y consta en acta del 20 de mayo de 2.014.

SEPTIMO. UNA vez en firme la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33942ca01ab181d2f32626df61ed90694cbf372e1e0ec6043ab1a477efce6796**

Documento generado en 26/04/2022 02:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>